



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/04/26
2017/04/27
Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos
5491 segunda sección "Tierra y Libertad"



EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 16, 17, 19, 20, 21 Y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONSIDERANDO

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2016, está formulado en el marco de la eficiencia del gasto público, la transparencia y rendición de cuentas; considera los recursos que permiten la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados del mismo, a través de diversas acciones y proyectos de inversión contemplados para el Ejercicio Fiscal.

En materia de gasto, en el Gobierno de Tepoztlán, Morelos, tenemos como prioridad la ejecución del gasto en proyectos con el mayor impacto económico y social, en beneficio de la población tepozteca, acorde a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018. La presente Administración ejercerá el gasto en favor del fortalecimiento del sistema de seguridad social, conteniendo el gasto corriente en favor del gasto de capital.

La estabilidad económica de nuestro municipio está basada en la disciplina de las finanzas públicas municipales y en el ejercicio responsable del gasto, el cual es un factor determinante que permitirá contar con las condiciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas previstos por este gobierno municipal.

Se implementan medidas que conlleven al ahorro en el gasto operativo y el incremento en los programas y acciones sociales, que respondan a las demandas de la ciudadanía propiciando un desarrollo equilibrado y sustentable.

En consecuencia, la política de ahorro se deberá sustentar en las disposiciones para la racionalización del gasto público y la austeridad presupuestaria, teniendo como objetivo lograr contener en la medida de lo posible, el gasto administrativo y de operación de las dependencias y entidades, así como también, lograr la contención del ejercicio presupuestal en materia de servicios personales.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, el control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal de 2016, se realizarán conforme a lo establecido en éste acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público las Dependencias, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en aquél.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría, ambas del municipio de Tepoztlán, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Las Dependencias, deberán asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al Órgano Colegiado conformado por el Presidente Municipal, síndico y regidores;
- II. Regidores: a los representantes populares integrantes del Ayuntamiento;



- III. Dependencias: a las Direcciones Administrativas y Operativas, y a todas las áreas que formen parte de la Administración Pública Municipal;
- IV. Unidad Administrativa: áreas subordinadas a las Dependencias;
- V. Unidad Responsable del Gasto: a las Dependencias, Unidades Administrativas y áreas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal;
- VII. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- VIII. Asignaciones Presupuestales: a los recursos aprobados por el Ayuntamiento, mediante el Presupuesto de Egresos del municipio y las que realiza el Presidente Municipal, a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto, en el marco de éste instrumento;
- IX. Ayudas: a las aportaciones de recursos en numerario o en especie, otorgadas por el Presidente Municipal;
- X. Clasificación por Objeto del Gasto: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- XI. Clasificación Económica: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y jubilaciones, Participaciones;
- XII. Clasificación Administrativa: a la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o unidad administrativa que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- XIII. Clasificación Funcional del Gasto: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos , y



XIV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Los Titulares de las Dependencias y de las Unidades Responsables del Gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de que en su ejecución se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales para el año 2016, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO. En la celebración y suscripción de Contratos, Convenios o Acuerdos en los que se comprometan recursos económicos será obligatoria la intervención de la Contraloría.

ARTÍCULO QUINTO. El ejercicio del presupuesto, se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

ARTÍCULO QUINTO. Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en éste Acuerdo, para lo que deberán ejercer un estricto control presupuestal.

El gasto público deberá realizarse con absoluta disciplina evitando los gastos suntuarios y aquellos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas.

ARTÍCULO SEXTO. Queda prohibido a las dependencias, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones



o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Ayuntamiento y estén debidamente justificadas; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisición de insumos y equipos para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisición de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contratación de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida, gastos médicos y patrimoniales;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, y
- V. Los que se refieren a las Obras Públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Dependencias, se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones y por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, y a lo que establezcan las leyes en la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. La Tesorería y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO. La Tesorería, está facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias, se realizará de acuerdo a lo que norme la Oficialía Mayor; de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas; en todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que



se adquieran se deben incorporar en el patrimonio de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar los Convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y/o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias; estos movimientos serán reportados al Ayuntamiento en la Cuenta Pública.

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del municipio de Tepoztlán, Morelos, asciende a la cantidad de \$130,772,905.15 (Ciento treinta millones setecientos setenta y dos mil novecientos cinco pesos 15/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del municipio de Tepoztlán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2016. Su Clasificación por Objeto del Gasto es la siguiente: ANEXO 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Su clasificación Administrativa es la siguiente: ANEXO 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

La clasificación Económica (por Tipo de Gasto), se distribuye de la siguiente forma: ANEXO 3 que forma parte integrante del presente Acuerdo



La clasificación Funcional (finalidad y función) es la siguiente: ANEXO 4 que forma parte integrante del presente Acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Presidente Municipal podrá reducir, suspender, cancelar o terminar las Asignaciones presupuestales cuando:

- I. Ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- II. Las Dependencias no remitan la información referente a su aplicación, y
- III. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los Programas Operativos Anuales.

En el caso de que se asignaran recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La comprobación del gasto público se efectuará de acuerdo a los lineamientos que emita la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los límites máximos de percepción total neta del año 2016 para los servidores públicos, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan como ANEXO 5, que forma parte integrante del presente Acuerdo. Los montos que se establecen corresponden a la percepción; para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.



Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando y de confianza de las Dependencias y miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El Presidente Municipal, podrán modificar la estructuras orgánica vigente, en beneficio del cumplimiento de metas de programas y proyectos de las dependencias.

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a \$290,000.00 (Doscientos noventa mil 00/100 M.N.). El monto asignado, se destinará al pago de deuda pública. La evolución de los saldos en el ejercicio 2016 se describe en el Anexo 6, que forma parte integrante de este Decreto.

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Tesorería y la Contraloría, podrán emitir normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del Gasto Público de las Dependencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión, cancelación y, en su caso, terminación de las transferencias, subsidios y ayudas que con cargo al Presupuesto de Egresos se prevén en este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Los titulares de las Dependencias a los que se autorice la asignación de Transferencias, subsidios y ayudas, con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando durante el Ejercicio Fiscal la Tesorería disponga de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente, podrá aplicarlos a



programas y proyectos a cargo del Ayuntamiento, así como para el pago de pensiones o al saneamiento financiero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2'500,000.00	\$1'000,000.00	\$8'000,000.00	\$4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte del Presidente Municipal. Cuando se contrate obra pública o servicios relacionados con las mismas se deberá asegurar condiciones financieras que permitan cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Cuando se realicen operaciones de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios se aseguraran condiciones financieras que permitan cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando se realicen operaciones de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante Invitación a tres proveedores, que podrán realizar las Dependencias, serán los siguientes:



Monto máximo para adjudicación directa	Monto máximo para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 1'500,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Las Unidades Responsables del Gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2016, y se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del estado de Morelos y/o gaceta municipal.

SEGUNDA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento, instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



DE TEPOZTLÁN MORELOS.
PROFESOR LAURO SALAZAR GARRIDO
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
TEPOZTLÁN, MORELOS
C. AGUSTÍN VARGAS ORTIZ
RÚBRICAS.

ANEXO 1

COG	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	FAED E	FONDO III	FONDO IV	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,820,500.00			13,450,000.00	58,270,500.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					



1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35,090,975.25			10,580,000.00	45,670,975.25
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					
1.2.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					
1.2.2	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	100,000.00				100,000.00
1.1.1	DIETAS	1,188,024.75				1,188,024.00
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	420,000.00			124,500.00	544,500.00
1.3.2	AGUINALDOS	6,527,000.00			2,240,000.00	8,767,000.00
1.3.4	COMPENSACIONES					
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS					
1.5.2	INDEMICACIONES	1,494,500.00			505,500.00	2,000,000.00
2.1.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,260,000.00	3,600,000.00		3,570,000.00	16,430,000.00
	MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	489,000.00			75,000.00	564,000.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	300,000.00			37,000.00	337,000.00
2.1.3	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO					
2.1.4	MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17,000.00			6,000.00	23,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	170,000.00			12,000.00	182,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	280,000.00			40,000.00	320,000.00
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA					
2.1.8	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	44,000.00			30,000.00	74,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS					
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	396,000.00			99,000.00	495,000.00
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,000.00			1,000.00	5,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN					
2.3.1	PRODUCTOS ALIMENTICIO, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000.00	1,500,000.00			1,510,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN					
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	35,000.00			20,000.00	55,000.00
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00				5,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	500,000.00				500,000.00
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	90,000.00				90,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	70,000.00			10,000.00	80,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO					
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	80,000.00				80,000.00
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,307,000.00	1,800,000.00			3,107,000.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	340,000.00			190,000.00	530,000.00
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3,000.00			10,000.00	13,000.00
2.5.9	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	70,000.00				70,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				2,000,000.00	6,000,000.00
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000,000.00				
2700	VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS					
2.7.1	VESTUARIOS Y UNIFORMES	117,000.00			730,000.00	847,000.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00			5,000.00	15,000.00
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000.00			4,000.00	24,000.00
2.7.5	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDA	3,000.00			1,000.00	4,000.00



	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES				
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	727,500.00	300,000.00		1,027,500.00
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	17,500.00		42,000.00	59,500.00
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00		42,000.00	47,000.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,000.00		42,000.00	51,000.00
2.9.5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,000.00		42,000.00	46,000.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00		42,000.00	67,000.00
2.9.7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			42,000.00	42,000.00
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	62,000.00		42,000.00	104,000.00
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	50,000.00		6,000.00	56,000.00
3.7.5	SERVICIOS GENERALES	15,510,000.00	100,500.00	3,830,000.00	19,449,500.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS				
3.1.1	ENERGIA ELÉCTRICA	7,637,000.00		2,407,500.00	10,044,500.00
3.1.3	AGUA	42,000.00		1,000.00	43,000.00
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	320,000.00		90,000.00	410,000.00
3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,000.00		1,000.00	2,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO				
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	100,000.00			100,000.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS				
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	70,000.00	10,000.00	40,000.00	120,000.00
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,000.00		3,000.00	13,000.00
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,620,000.00	90,000.00	157,000.00	2,867,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES				
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	23,000.00	500	3,500.00	27,000.00
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00			30,000.00
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	95,000.00		96,000.00	191,000.00
3.4.9	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	2,000.00			2,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	48,000.00		15,000.00	63,000.00
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,500.00		2,000.00	9,500.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEG. DE LA INFORMACIÓN	18,000		8,000.00	26,000.00
3.5.4	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			7,000.00	7,000.00
3.5.5	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,400,000.00		807,000.00	2,207,000.00
3.5.6	REPARACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			1,000.00	1,000.00
3.5.7	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	100,000.00		30,000.00	130,000.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESECHOS SÓLIDOS	16,500.00		30,000.00	46,500.00



3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	10,000.00			10,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD				
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	180,000.00			180,000.00
3.6.9	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	20,000.00			20,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS				
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	20,000.00		2,000.00	22,000.00
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	360,000.00		35,000.00	395,000.00
3.7.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	70,000.00		13,000.00	83,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES				
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL	22,000.00		5,000.00	27,000.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,216,000.00		54,000.00	2,270,000.00
3.8.5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,000.00		1,000.00	3,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES				
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	22,000.00		15,000.00	37,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	16,000.00		5,000.00	21,000.00
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	32,000.00		10,000.00	42,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,350,000.00		912,626.70	3,262,626.70
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				
4.3.8	OTROS SUBSIDIOS	900,000.00			900,000.00
	AYUDAS SOCIALES				
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	770,000.00			770,000.00
4.4.1	AYUDANTES MUNICIPALES	550,000.00			550,000.00
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00			30,000.00
	PENSIONES Y JUBILACIONES				
4.5.1	PENSIONES	80,000.00		800,000.00	880,000.00
4.5.2	JUBILACIONES	20,000.00		912,626.70	1,042,253.40
5.1.1	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	464,427.32	32,850.00	50,000.00	1,102,277.32
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN				
5.1.1	MUEBLE DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00		10,000.00	35,000.00
5.1.5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	65,000.00		30,000.00	125,000.00
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00		10,000.00	40,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				
5.2.3	CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	12,000.00		15,000.00	27,000.00
5.2.9	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00		5,000.00	8,000.00
5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO				
5400					
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	200,000.00		300,000.00	500,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD				
5.5.1	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			35,000.00	35,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
5.6.5	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	30,000.00		125,000.00	155,000.00
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	10,000.00	32,850.00	15,000.00	57,850.00
5.6.9	OTROS EQUIPOS	10,000.00		10,000.00	20,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS				
5.7.1	BOVINOS	79,427.32			79,427.32
5800	BIENES INMUEBLES				
5900	ACTIVOS INTANGIBLES				
5.9.1	SOFTWARE	20,000.00			20,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	13,162,905.15		15,805.09598	28,968,001.13
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO				
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE				



	URBANIZACIÓN					
614	OBRAS RECURSOS PROPIOS	8,162,905.15				8,162,905.15
	OBRAS FONDO III			15,805,095.98		15,805,095.98
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	5,000,000.00				5,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS					
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS					
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES					
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
	PARTICIPACIONES					
	APORTACIONES					
	CONVENIOS					
9000	DEUDA PÚBLICA	3,290,000.00				3,290,000.00
	AMORTIZACION A LA DEUDA PÚBLICA	290,000.00				290,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA					
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA					
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA					
	COSTO DE COBERTURAS					
	APOYOS FINANCIEROS					
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,000,000.00				3,000,000.00
	TOTAL EGRESOS	88,857,832.47	3,632,850.00	15,955,595.98	15,955,595.98	130,772,905.15

ANEXO 2

ANEXO 2			
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA			
PRESUPUESTO 2016			
AD	UNID	Concepto	Importe
	100	PRESIDENCIA	2,440,520.08
	200	SINDICATURA	3,162,168.74
	201	JUEZ CÍVICO	150,929.16
	300	REGIDURÍAS	4,460,712.78
	400	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,803,318.15
	500	TESORERÍA	45,580,408.43
	600	CATASTRO	2,351,240.72
	700	PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO	1,117,361.92
	702	HACIENDA	1,804,350.53
	800	OBRAS PÚBLICAS	2,873,420.54
	900	SERVICIOS PÚBLICOS	14,553,237.83
	1000	EDUCACIÓN	1,767,604.90
	1002	CULTURA	227,226.24
	1100	PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,392,315.11



1200	LICENCIAS Y COMERCIOS	302,053.17
1300	BIENESTAR SOCIAL	1,240,636.65
1400	INSTANCIA DE LA MUJER	426,110.78
1500	JUEZ DE PAZ	457,461.70
1600	OFICIALÍA MAYOR	1,908,796.85
1700	CONTRALORÍA	695,601.52
1800	AGUA POTABLE	4,686,648.96
1900	DESARROLLO AGROPECUARIO	5,523,244.85
2000	DESARROLLO ECONÓMICO	1,514,820.26
2100	TURISMO	594,678.81
2200	REGISTRO CIVIL	1,048,868.57
2300	SEGURIDAD PÚBLICA	16,620,165.91
2400	PROTECCIÓN CIVIL	1,956,037.57
2500	TRÁNSITO MUNICIPAL	4,790,334.09
2600	DIF MUNICIPAL	3,310,003.73
2700	JUBLIADOS Y PENSIONADOS	1,012,626.70
	TOTAL DEL GASTO	130,772,905.15

ANEXO 3

Concepto	PRESUPUESTO 2016
Gasto Corriente	126,380,627.83
Gasto de Capital	1,102,277.32
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,290,000.00
Total del Gasto	130,772,905.15

ANEXO 4

Concepto	PRESUPUESTO 2016
Gobierno	89,433,151.42
Legislación	
Justicia	
Coordinación de la Política de Gobierno	16,079,508.98
Relaciones Exteriores	
Asuntos Financieros y Hacendarios	48,945,236.30
Seguridad Nacional	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	23,234,537.57
Otros Servicios Generales	1,173,868.57



Desarrollo Social	30,597,622.82
Protección Ambiental	6,078,964.07
Vivienda y Servicios a la Comunidad	17,540,076.45
Salud	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	59,806.56
Educación	1,935,024.58
Protección Social	4,983,751.16
Otros Asuntos Sociales	
Desarrollo Económico	10,742,130.91
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	4,686,661.17
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	5,490,394.85
Combustibles y Energía	
Minería, Manufacturas y Construcción	
Transporte	
Comunicaciones	
Turismo	565,074.29
Ciencia, Tecnología e Innovación	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
Saneamiento del Sistema Financiero	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total del Gasto	130,772,905.15

ANEXO 5
LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, NETOS MENSUAL:

NIVEL	PUESTO O	PERCEPCIÓN
-------	----------	------------



	CATEGORÍA	NETA MENSUAL
I	PRESIDENTE	60,000.00
II	SÍNDICO	38,000.00
III	REGIDORES	38,000.00

PUESTO O CATEGORÍA	NIVEL	PUESTO O CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
SECRETARIOS DE DESPACHO Y HOMÓLOGOS	IV	SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL	30,000.00	16,000.00
DIRECTORES Y HOMÓLOGOS	V	DIRECTOR OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL OFICIAL MAYOR ASESOR JURÍDICO SECRETARIO DE GESTIÓN Y OPERATIVIDAD.	28,000.00	10,000.00
SUBDIRECTORES Y HOMÓLOGOS	VI	SUBDIRECTOR SECRETARIO PARTICULAR	22,000.00	10,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO	VII	JEFE DE DEPARTAMENTO, ENCARGADO DE ÁREA, RESPONSABLE DE ÁREA, COORDINADOR, AUDITOR, JUEZ CÍVICO, JUEZ DE PAZ, JEFE DE UNIDAD, ASESOR, OFICIAL DE PARTES, TOPOGRAFO, TITULARES DE INSTANCIA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESPECIALISTA, OPERADOR ESPECIALIZADO, DOCTOR ESPECIALISTA, MÉDICOS, ENCARGADO ESPECIALIZADO, VETERINARIO, PSICÓLOGO, DENTISTA, , PROFESIONAL EJECUTIVO, RESIDENTE DE OBRA,	20,000.00	8,000.00



PERSONAL OPERATIVO DE BASE Y EVENTUAL	VIII	CAJERO, SECRETARIAS, SUPERVISOR, INSTRUCTOR DEPORTIVO, COORDINADOR DE DEPORTES, AUXILIARES, AUDITOR, VERIFICADOR, JARDINERO, MECÁNICO, MANTENIMIENTO, CHOFER, OPERADOR, INSPECTOR, VELADOR, INTENDENTE, VIGILANTE, NOTIFICADOR, SECRETARIA, PROMOTOR, ENFERMERA, BIBLIOTECARIA, , TÉCNICOS Y AUXILIARES (JARDINEROS, DE PIPA, DE COMBUSTIBLE, TOPÓGRAFO, FOTOCOPIADO, MECÁNICO, BRIGADA CONTRA EL DENGUE, BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN DE BASURA, PARQUES Y JARDINES, DE CAJA Y CULTURA), AYUDANTES, PEÓN, INTENDENTE, CONMUTADOR, BARRENDERO Y HOMÓLOGOS	18,000.00	6,000.00
---------------------------------------	------	--	-----------	----------

TABULADOR DE SUELDOS
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, ERUM.

PUESTO O CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETO MÁXIMA DIARIO	PERCEPCIÓN NETO MÍNIMO DIARIO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y ERUM	967.00	634.00
SUBDIRECTOR DE POLICÍA PREVENTIVA	434.00	320.00
COMANDANTE EN TURNO	400.00	284.00
ASUNTOS INTERNOS	427.00	320.00
JEFE DE SERVICIOS	384.00	299.00
ENCARGADO DE SUBDIRECCIÓN PREV. DEL DELITO	467.00	267.00



MECÁNICO	320.00	210.00
AUX. ADMINISTRATIVO	600.00	213.00
POLICÍA RASO	334.00	213.00
SUBDIRECTOR DE ERUM	500.00	267.00
PARAMÉDICO SUBDIRECTOR ERUM	454.00	220.00
AUX. PARAMÉDICO	334.00	220.00
SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO	600.00	267.00
POLICÍA DE TRÁNSITO	334.00	220.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	840.00	370.00
COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	640.00	320.00
JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA COORDINACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	334.00	263.00
AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	334.00	213.00
MÉDICO LEGISTA	320.00	192.00
RADIO OPERADOR	334.00	220.00

ANEXO 6

IMPORTE DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN ENERO 2016	POR PAGAR
\$290,000.00	\$290,000.00	0.00

Presidente Municipal
Profr. Lauro Salazar Garrido
Secretario Municipal
C. Agustín Vargas Ortiz
Rúbricas.